



**CURADURÍA URBANA
SEGUNDA**

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. L-24-0292

08 DE MAYO DE 2024

Por medio de la cual se otorga una Licencia Urbanística

FECHA DE RADICACIÓN	Nº DE RADICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA
DIA MES AÑO 18 04 2024	50001-2-24-0260	DIA MES AÑO 08 05 2024	09 MAY 2024	08 MAY 2027

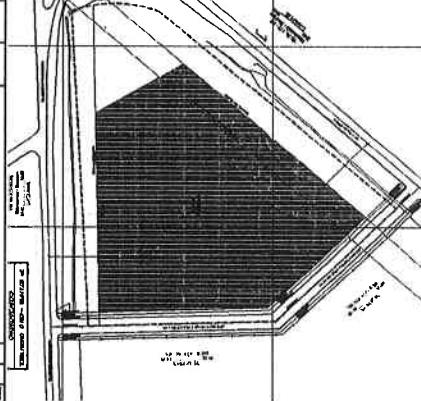
EL CURADOR URBANO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO (E), EN USO DE SUS FACULTADES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de Licencia, con las siguientes características:

TITULARES	PERSONA NATURAL <input checked="" type="checkbox"/>	PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/>	PROPIETARIO <input checked="" type="checkbox"/>	POSEEDOR <input type="checkbox"/>
	NOMBRES COMPLETOS: HERNAN GARCIA TORRES C.C. 17.169.009 MARYLYN MARGARITA DEL PILAR MONROY DE VÁNEGAS C.C. 35.458.895 LEOPOLDO VANEGAS CORREAL C.C. 17.187.774 ----- ----- ----- ----- REPRESENTANTE LEGAL: C.C. -			
APODERADO	NOMBRE: LEOPOLDO VANEGAS CORREAL		DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: C 15 40 01 OFI. 639	TELÉFONO: 3153266859
PROFESIONALES RESPONSABLES	DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN: LEOPOLDO VANEGAS CORREAL	ARQUITECTO PROYECTISTA: LEOPOLDO VANEGAS CORREAL	INGENIERO CIVIL CALCULISTA: HECTOR JULIAN REINA CARRION	
	MATRÍCULA PROFESIONAL: 11699	MATRÍCULA PROFESIONAL: 11699	MATRÍCULA PROFESIONAL: 25202-331579	
	INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: HECTOR FABIO ARANDA LOPEZ	DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: HECTOR JULIAN REINA CARRION	REVISOR INDEPENDIENTE: VLADIMIR MALAGON NIETO	
	MATRÍCULA PROFESIONAL: 25202-157072	MATRÍCULA PROFESIONAL: 25202-331579	MATRÍCULA PROFESIONAL: 25202-851196 CND	

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

DIRECCIÓN:	LOTES ARRAYAN		MANZANA:	LOTE:	ESTRATO (P):
VEREDA:	VANGUARDIA		LOCALIZACIÓN:		
CEDULA CATASTRAL:	50001-00-01-0003-0468-000	MATRÍCULA INMOBILIARIA: 230-29099			
CEDULA CATASTRAL NACIONAL:	00-01-0000-0003-0468-0000-00000	COMUNA: N/A			
INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES	NOMBRE:				
	DIRECCIÓN:				
	NOMBRE:				
	DIRECCIÓN:				
	NOMBRE:				
	DIRECCIÓN:				
LINDEROS	NORTE:	109,05	METROS	VIA RESTREPO	
	SUR:	121,13	METROS	CESION INVIAS	
	ORIENTE:	50,29	METROS	CESION PARCELACION	
	OCCIDENTE:	80,53/67,56	METROS	VIA PROYECTADA AVENIDA HUMBOLDT	
	AREA TOTAL DEL PREDIO:	11.854,08		METROS CUADRADOS	

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, No se envió citación a vecinos , porque se encuentra rodeado de vías públicas

3. CARACTERÍSTICAS DE LA LICENCIA SOLICITADA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA (OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN DOS PISOS CON PARQUEADEROS)

TIPO DE LICENCIA:	MODALIDAD:	OBJETO DEL TRAMITE:	USO DE VIVIENDA:
CONSTRUCCIÓN	OBRA NUEVA	INICIAL <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACION <input type="checkbox"/>	V.I.S. <input type="checkbox"/> V.I.P. <input type="checkbox"/> OTRO <input checked="" type="checkbox"/>

Que en virtud de haberse cumplido el trámite respectivo, y llenado los requisitos exigidos por las Normas Nacionales y Locales para el efecto, resulta procedente otorgar la licencia solicitada,

En mérito de lo expuesto, el Curador Urbano Segundo de Villavicencio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Expedir Licencia de CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-29099 y cédula catastral No. 50001-00-01-0003-0468-000, localizado en la LOTE ARRAYAN de La vereda VANGUARDIA de la Ciudad de Villavicencio, para el proyecto con las siguientes características básicas:



**CURADURÍA URBANA
SEGUNDA**

RESOLUCIÓN No. L-24-0292

Por medio de la cual se otorga una Licencia Urbanística de Construcción

ARTICULO SEGUNDO: MARCO NORMATIVO

2.1. NORMA APLICADA AL PROYECTO:	El proyecto cumple con las disposiciones del Acuerdo 287 del 29 de Diciembre de 2015 y con la norma sismorresistente N.S.R. - 10.				
2.2. CLASIFICACION DEL SUELO:	RURAL/SUBURBANO	2.3 ÁREA DE ACTIVIDAD:	A.A.V. TIPO I	2.4. LICENCIA DE PARCELACIÓN	RESOLUCIÓN L-24-0131 DEL 01 DE MARZO DE 2024

ARTICULO TERCERO: CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

1.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCION DEL PROYECTO:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN DOS PISOS CON PARQUEADEROS				
3.2. USOS PROPUESTOS					

A. DESCRIPCION DE USO	B. GRUPO Y TIPO	C. N° UNIDADES	3.1. ESTACIONAMIENTOS		3.2. ESTACIONAMIENTOS	
			EXIGIDOS	PROPIUESTO	EXIGIDOS	PROPIUESTO
COMERCIAL	GRUPO I	UNA	19	19	54	54
	CONJUNTO 0101		-	-	-	-

ARTICULO CUARTO: CUADROS DE AREAS

4.1 PROYECTO ARQUITECTONICO			4.2 AREA NETA POR USO			4.3 AREAS INTERVENIDAS		
A. LOTE	11.854,08	M2	A. RESIDENCIAL	0,00	M2	A. AMPLIACION	0,00	M2
B. SOTANO	0,00	M2	B. COMERCIAL	3.927,35	M2	B. ADECUACION	0,00	M2
C. PRIMER PISO	2994,40	M2	C. DOTACIONAL	0,00	M2	C. MODIFICACION	0,00	M2
D. SEGUNDO PISO	932,95	M2	D. INDUSTRIAL	0,00	M2	D. REFORZAMIENTO	0,00	M2
E. PISOS RESTANTES	0,00	M2	E. OTROS	0,00	M2	E. DEMOLICION	0,00	M2
F. TOTAL CONSTRUIDO	3.927,35	M2	F. TOTAL	3.927,35	M2	TOTAL AREAS INTERVENIDAS	0,00	M2
G. LIBRE PRIMER PISO	8.859,68	M2				F. CERRAMIENTO	0,00	ML

ARTICULO QUINTO: EDIFICABILIDAD

5.1 VOLUMETRIA		5.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTO			5.3 RELACION CON EL ESPACIO PUBLICO		
A. No. DE PISOS	2	A. TIPOLOGIA	AISLADA <input checked="" type="checkbox"/>	CONTINUA <input type="checkbox"/>	A. ANTEJARDIN	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
B. ALTURA TOTAL EN MTS	12,45	B. AISLAMIENTOS	METROS	NIVEL	DIMENSIONES:	5,00 X 173,64	
C. No. DE SOTANOS	No	LATERAL	5,00	1er piso	B. CERRAMIENTO ANTEJARDIN	No	ML
D. SEMISOTANO	No	LATERAL 2 (*)	5,00	1er piso	C. VOLADIZO	No	ML
E. No. EDIFICACIONES	3	POSTERIOR	5,00	1er piso	D. ANDEN / ANCHO	1,50	ML
F. ETAPAS DE CONSTRUCCION	1	POSTERIOR 2 (*)	7,00	1er piso	E. ZONA VERDE / ANCHO	2,00	ML
G. ESTACIONAMIENTOS	SI	ENTRE EDIFICACIONES	No aplica	-	F. CALZADA / ANCHO	8,00	ML
H. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	SI	C. PATIOS	No aplica	-	G. RESERVA VIAL	30,00 / 22,50 m	ML
I. INDICE DE OCUPACION	0,25				H. CALZADA DE DESACELERACION	13,00 m	ML
J. INDICE DE CONSTRUCCION	0,33						
K. INTENSIDAD DE OCUPACION	0,33						
(*) APlica a predios esquineros							

VEREDA

ARTICULO SEXTO: SISTEMA ESTRUCTURAL		6.2 TIPO DE ESTRUCTURA:			6.3 METODO DE ANALISIS SISMICO:		
6.1 TIPO DE CIMENTACION:	ZAPATAS AISLADAS	PORTICOS EN CONCRETO DES			ANALISIS DINAMICO		
6.4 METODO DE DISENO:	RESISTENCIA ULTIMA	6.5 GRADO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:			MODAL <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		BUENO					

ARTICULO SEPTIMO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectonicos:	DIEZ (10)	Planos detallados Estructurales:	TREINTA Y UNO (31)	Memorias de Cálculo Estructural:	UNO (1)	Estudio de suelos:	UNO (1) Libro
-------------------------	-----------	----------------------------------	--------------------	----------------------------------	---------	--------------------	---------------

ARTICULO OCTAVO: INFORMACION SOBRE GRAVAMENES

Recibo de Banco N° 2401411000249 (\$59,481,532) del 08 de MAYO de 2024 de la Secretaria de Hacienda Dirección de Impuestos (Impuesto Delineación Urbana). Recibo de Caja N°24014210000272, por concepto de (Estampilla Unillan) (\$19,870,390) del 08 de MAYO de 2024 de la Tesorería Departamental, Transacción N° ON010746 (Estampilla Procurada) (\$498,198) del 07 de MAYO de 2024 y Factura de Venta N° FE9010 (Cargo Variable) del 08 de MAYO de 2024.

ARTICULO NOVENO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.3.6, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 Y 15 así: 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 3. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4. Cumplir con el cronograma de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al construir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente Decreto. 6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10). 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquél que se desvinculará de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º de la Ley 1796 de 2016. 10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano el municipio o distrito quienes emitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostenta la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. 16. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el certificado Técnico de Ocupación ocasionaría las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 180 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.4.9.: Identificación de las obras: El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de la ejecución de las obras cuya dimensión mínima será un metro (1,00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la Licencia, el cual deberá indicar al menos lo contenido en los numerales 1 al 5 del citado artículo. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelería principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. Nota 1: Debe cumplir con las disposiciones del reglamento técnico de instalaciones Eléctricas-RETIE (Res. 18 0466 del Ministerio de Minas y Energía) Nota 2: En caso que legal o reglamentariamente se requieran permisos o licencias de carácter ambiental, u otra índole, el titular de la presente Licencia deberá obtenerlas ante las autoridades competentes. Nota 3. Decreto 089 de 2014: Artículo 21: Presentar ante la Secretaría de Control Físico o ante cualquier otra autoridad competente que así lo exija, la certificación de origen y destino de Residuos de Construcción y Demolición y cumplir las demás disposiciones que establece dicho Decreto.


**CURADURÍA URBANA
SEGUNDA**
RESOLUCIÓN No. L-24-0292

Por medio de la cual se otorga una Licencia Urbanística de Construcción

ARTICULO DECIMO: OBLIGACIONES ESPECIALES

10.1 REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	10.2 REQUIERE CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	10.3 REQUIERE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE INMUEBLES:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
------------------------------------	-----------------------------	--	---	-----------------------------	--	--	--	-----------------------------

ARTICULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA

La presente Licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses (Art. 2.2.6.1.2.4.1, Decreto 1077 de 2015)

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN

Como consecuencia de lo dispuesto, se ordena se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado conforme lo ordena la ley 1437 del 2011.

ARTICULO DECIMO TERCERO: RECURSOS

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, de los cuales habrá de hacerse uso por escrito, en la diligencia de notificación personal, o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso; en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Arq. ANDRÉS PERERA MEJÍA
CURADOR URBANO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO (E)

Calle 41a No. 28-20 La Grama, Villavicencio Tel: 6602737

